



CERTIFICADO DEL EXPEDIDOR PARA ANIMALES VIVOS
(Debe ser completada por duplicado)

Por medio del presente certifico que: (marcar la casilla apropiada)

- Además de haber cumplido con todos los arreglos previos, este embarque está debidamente descrito y embalado y en condiciones adecuadas para el transporte por vía aérea de acuerdo a la Edición vigente de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA y a *todas las Regulaciones Gubernamentales y del Transportista*. El (los) animal(es) de este embarque está(n) en buenas condiciones y goza(n) de buena salud.
- Los animales capturados en estado salvaje para su embarque han sido debidamente aclimatados.
- Este embarque *incluye* especies tales como se describen por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Los permisos y certificados correspondientes están adjuntos a la Guía Aérea.
- Este embarque incluye especies descritas en otras legislaciones nacionales aplicables.
- En el caso de reptiles y anfibios, los animales contenidos en este embarque están saludables. Ellos han sido examinados previamente al embarque y están libres de cualquier daño aparente o de alguna enfermedad fácilmente reconocible. Ellos están libres también de infección parasitaria externa, incluyendo gorgojo, garrapatas, sanguijuelas, que puedan ser fácilmente visibles bajo condiciones normales de iluminación.

El embarcador acepta que los transportadores no serán responsables por cualquier pérdida, daño o gastos que surjan de la muerte de un animal debida a causas naturales, como tampoco por la muerte o heridas de cualquier animal causadas por la conducta o acciones del animal mismo u otros animales tales como: mordeduras, coces, cornadas o asfixia, ni por aquello a lo cual las condiciones, naturaleza o tendencia de los animales hayan contribuido o causado.

En ningún caso el transportador será responsable por la muerte o heridas de un cuidador de animales causadas por los animales o a las que, la condición, conducta o acciones de estos hayan contribuido.

Numero de Bultos	Número del Requisito Específico del Contenedor (Ver la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos)	Especie y Cantidad de Animales (nombre común y científico)

Nombre y dirección del Embarcador: Firma del Embarcador: Fecha:/...../..... <small> AÑO MES DIA (Sírvase ver el reverso para condiciones especiales)</small>	El Embarcador que no cumpla con las Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de IATA, podría estar contraviniendo, además, regulaciones internacionales y/o nacionales y, en consecuencia, estar expuesto a sanciones legales. (Refiérase al Capítulo 1.2)
---	---

Nro de Guía Aérea:	Aeropuerto de Salida:	Aeropuerto de Destino:
--------------------	-----------------------	------------------------



RESPONSABILIDADES DEL EMBARCADOR

Las Instrucciones para los embarcadores están dadas en los Capítulos 1, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de IATA. Antes de que cualquier embarque de animales vivos sea entregado para su transporte por aire, el embarcador deberá asegurarse de que:

- ❑ Los animales que habrán de ser transportados no están prohibidos por los Gobiernos.
- ❑ Todos los certificados de importación y exportación; Certificados Sanitarios; Licencias y/o Permisos requeridos por los Estados de Origen, tránsito y Destino de la expedición, acompañen el embarque.
- ❑ Los embarques de animales estén propiamente clasificados, descritos, embalados, marcados y etiquetados.
- ❑ La Certificación del Expedidor para Animales Vivos ha sido emitida en duplicado.
- ❑ Las hembras en estado de preñez no serán entregadas para ser transportadas sin un certificado de un veterinario oficial que acredite que, el animal, está en condiciones de volar y que no existe el riesgo de que se produzca el parto durante ninguna de las etapas de la travesía.

NOTA: Las hembras de mono preñadas, hembras amamantando sus crías o animales no destetados no son aceptados para el transporte.

- ❑ Ninguna de las hembras que han sido entregadas para ser transportadas han parido dentro de las 48 horas previas al despacho.
- ❑ Los animales han sido debidamente preparados para su transporte por vía aérea (para mayor información, ver los capítulos referentes a los requerimientos específicos del contenedor).
- ❑ No se han suministrado drogas tranquilizantes al animal sin una aprobación y supervisión de un veterinario.
- ❑ El consignatario ha sido avisado oportunamente de los detalles del (los) vuelo (s) de manera que su retiro en el aeropuerto de destino será efectuado sin demoras.
- ❑ Se ha anotado en la Guía Aérea un número de teléfono (con atención las 24 horas) en donde el transportista pueda obtener instrucciones del embarcador o su agente en casos de emergencia.